

ACUERDO DE PATROCINIO

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

De una parte, D. Miguel Esteban Rodríguez, con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] que actúa en nombre y representación de la entidad AbbVie Spain, S.L.U., con C.I.F. nº B-86418787 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), en calidad de Apoderado (En adelante, ABBVIE).

De otra, D. José Miguel Guzmán de Damas, con D.N.I. nº [REDACTED] en nombre y representación de la Fundación Publica para la investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con C.I.F. nº G-29830643 y domicilio social en Málaga, C/ Severo Ochoa, nº 35 (C.P. 29590) actuando en calidad de Director Gerente (en adelante la ENTIDAD).

ABBVIE y la ENTIDAD convienen celebrar el presente Contrato para el patrocinio de la página web del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA, Plataforma Bionand) (en adelante, el Patrocinio), de acuerdo con las condiciones y cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto otorgar el aporte financiero, a cargo de ABBVIE en concepto de Patrocinio de conformidad con la solicitud presentada por la ENTIDAD a ABBVIE que se adjunta como Anexo I.

Como contraprestación, la Entidad incluirá el logo de ABBVIE en el apartado "colaboradores" de la citada web, por un periodo de dos meses a contar desde la última fecha de firma.

SEGUNDA.- IMPORTE DE LA APORTACIÓN

Las partes convienen que el importe que abone ABBVIE en concepto de Patrocinio objeto del presente Contrato, consistirá en la suma total de: Mil Euros euros (1.000 €), brutos, más impuestos y retenciones aplicables por ley, que serán abonados, contra presentación de factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la ENTIDAD de acuerdo con lo establecido en la Cláusula siguiente.

TERCERA. - MODALIDADES Y FORMA DE ASIGNAR LOS IMPORTES

El importe detallado en la Cláusula anterior se hará efectivo a la firma del presente Contrato.

Este importe se destinará exclusivamente a la producción y ejecución del Patrocinio.

CUARTA. - PLAZO

Las partes acuerdan que el presente Contrato entrará en vigor el día de la última firma por las partes y su duración se establece hasta el día 31 de enero de 2023, fecha de finalización del Patrocinio. Este periodo será improrrogable de no mediar acuerdo expreso entre las partes, con al menos quince días de antelación.

QUINTA. - RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- Mutuo acuerdo;
- Incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones contractuales, una vez recibido requerimiento de la parte afectada, y no subsanado el incumplimiento por la parte incumplidora en un plazo de quince días;
- Solicitud, a instancia de una parte o de un tercero, de declaración de insolvencia provisional o definitiva de la otra parte;
- Desaparición de cualquiera de las dos partes, por quiebra o disolución o por absorción de una de ellas;
- Cancelación total o parcial del Patrocinio, o cambio sustancial del mismo.

En el supuesto de resolución anticipada, la ENTIDAD y ABBVIE procederán a la liquidación mutua de cuentas, debiendo la ENTIDAD devolver a ABBVIE cualquier importe que no haya sido desembolsado o comprometido en el momento de la resolución. Para ello, la ENTIDAD deberá aportar los oportunos justificantes.

En el caso de que el incumplimiento por la ENTIDAD de las obligaciones y garantías establecidas en el presente Contrato pudiera implicar una vulneración de la normativa vigente o de los Código aplicables, ABBVIE procederá inmediatamente a la resolución del presente Contrato, previa notificación escrita a la ENTIDAD.

SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la contraprestación y condiciones del Patrocinio, de forma independiente y con la mayor eficiencia y eficacia, con el propósito de lograr el mejor nivel de calidad y excelencia, de acuerdo con los medios aportados en el presente, a su alcance.
- b) Garantizar que la recepción y uso del Patrocinio, así como la contraprestación del mismo, se realiza en estricto cumplimiento de la normativa vigente y que no vulnera derechos de terceros.

- c) Dar la publicidad y la más amplia difusión sobre el patrocinio recibido por parte de ABBVIE, de modo bien visible, en los términos acordados en el presente Contrato.
- d) Limitar el uso del logo y de la marca de ABBVIE exclusivamente a los términos pactados en el presente Contrato, cualquier otro uso requerirá el previo y expreso consentimiento de ABBVIE.
- e) La difusión de información en relación con el Patrocinio en canales abiertos al público general deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente y en particular de la normativa de promoción de medicamentos, si resulta de aplicación.
- f) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.
- g) Incluir el logo de ABBVIE durante un período de dos meses en el apartado de colaboradores de la citada web, que cuenta con un impacto anual aproximado de más de 300.000 visitas.

La ENTIDAD tendrá los siguientes derechos:

- a) Percibir y/o recibir por parte de ABBVIE todos los aportes comprometidos para realizar en concepto de Patrocinio, en la forma y modalidad establecida en el presente Contrato.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE ABBVIE

ABBVIE asume las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y entregar los pagos en la forma y plazo convenidos en el presente Contrato.
- b) Coordinar las gestiones que permitan hacer conocer, difundir y publicitar el Patrocinio, durante su ejecución y una vez concluido.
- c) Cumplir con los otros deberes estipulados entre las partes en el presente Contrato.

ABBVIE tendrá los siguientes derechos:

- a) Inclusión su nombre o marca en la web de la ENTIDAD, así como reconocimiento del patrocinio otorgado, de modo bien visible, en los términos acordados por las partes.

OCTAVA. - MARCO LEGAL APLICABLE

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD

Las partes convienen que la ENTIDAD será responsable respecto del Patrocinio y de cumplir sus condiciones en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la ENTIDAD que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente Contrato. Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

La ENTIDAD confirma que la aportación de ABBVIE en el marco de este PROYECTO no se destinará a la realización de transferencias de valor individualizadas a favor de profesionales sanitarios.

Además, la ENTIDAD declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este Contrato, con todos los Códigos de la Industria, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este Contrato constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

DÉCIMA. - DEBER DE INFORMAR

En la forma y con los alcances establecidos en la legislación y/o códigos deontológicos, ABBVIE y la ENTIDAD, durante la ejecución de este Contrato o con posterioridad al mismo, se comprometen indistintamente a comunicar a la autoridad competente, su efectiva vigencia, ejecución y operatividad.

DÉCIMOPRIMERA. - TRATAMIENTO DE DATOS

Responsables del Tratamiento independientes: Las Partes reconocen y acuerdan que cada Parte actúa independientemente como Responsable del Tratamiento de Datos con respecto al procesamiento de información personal (según lo definido por la ley aplicable), procesando ambas la información para sus respectivos fines de conformidad con el Contrato. La ENTIDAD declara y garantiza que procesará información personal para los fines establecidos en este Contrato, de conformidad con todas las leyes de protección de datos aplicables, incluidas, entre otras, la provisión de avisos de privacidad requeridos a los

sujetos de datos aplicables que satisfagan los requisitos de la ley de protección de datos aplicables, y que tengan una base legal adecuada para procesar la información personal según sea necesario en virtud de este Contrato.

Aviso de prácticas de privacidad de ABBVIE: La notificación de las prácticas de privacidad de ABBVIE, incluidas, entre otras, una descripción de las categorías de información personal recopilada, los fines del procesamiento, los derechos de los interesados y las transferencias transfronterizas, se describe en <https://www.abbvie.es/privacy.html>. En la medida en que la ENTIDAD divulgue o facilite a ABBVIE información personal sobre el personal a cargo de la ENTIDAD o cualquier otro tercero, la ENTIDAD informará a dicho personal o tercero del mencionado aviso de privacidad de ABBVIE al que se hace referencia en esta sección.

Seguridad: La ENTIDAD mantendrá un programa de seguridad documentado que tenga salvaguardas administrativas, técnicas y físicas razonables que sean proporcionales a las leyes y estándares de la industria relevantes para las actividades comerciales de la ENTIDAD y proteja la información personal de acuerdo con su sensibilidad.

DÉCIMOSEGUNDA. - CESIÓN

La ENTIDAD no podrá ceder este Contrato, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento expreso de ABBVIE.

ABBVIE podrá ceder este Contrato mediante notificación escrita remitida a la ENTIDAD, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera ser creada en caso de escisión.

DÉCIMOTERCERA. - NOTIFICACIONES. DOMICILIOS

Para todas las notificaciones relacionadas con el presente Contrato, las partes designan los siguientes domicilios:

- ABBVIE, en la Avenida de Burgos, nº 91, 28050 Madrid.
- La ENTIDAD, en Calle Severo Ochoa, nº 35, 29590 Málaga.

Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados se tendrán por válidamente efectuadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Fundación Pública para la investigación de
Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS)

D. Miguel Esteban Rodríguez
Ref 1159/22

D. José Miguel Guzmán de Damas

ANEXO 1



D. José Miguel Guzmán de Damas, con NIF [REDACTED] en calidad de Oirec(Or Gerente y representante legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y SaJud (en adelante, FI...IBIS), inscrita en el Reg wo de Fundaciones de Andalucía, con el número [REDACTED] y CIF 2Q830643 y domicilio social en Málaga, C.I.I e Severo Ochoa, 35, 29590, en nombre del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA. Plataforma Bion.md), en virtud de los poderes otorgados por el patronato de dicha entidad en fecha 26 de abril de

2018 y elevados a escritura pública ante el notario de Málaga O. Miguel Olmedo Martínez con fecha 15 de mayo de 2018, bajo el número 1381 de su protocolo.

EXPONE

Que FI...IBIS es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se encuentra acogida al régimen fiscal especial de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regulado en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y que reúne los requisitos necesarios para poder aplicarlo de conformidad con su artículo 16.

Que FI...IBIS tiene entre sus fines promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y Mesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

SOUICITA

A ABBVIE SPAIN, S.L.U. su colaboración, por importe de Mil EUROS (1.000.) en concepto de patrocinio de la página web del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA. Plataforma Bion.md).

El objetivo del Instituto es llevar a cabo una investigación biomédica multidisciplinaria donde se desarrollen e integren armónicamente una investigación básica, clínica y de salud pública, potenciando la investigación transaccional y competitiva sobre las causas de las patologías más prevalentes en la población, siendo sus áreas prioritarias las siguientes:

1. Enfermedades Cardiovasculares. Obesidad y Ota es. Oetenn n.mtes Ambientales y Estilo de Vida.
2. Oncología y Hematología.
3. Neurociencia. Cronificación. Envejecimiento y Salud en Población Vulnerable.



4. Enfermedades Autoinmunes, Infecciosas, Inflamación y Alergia.
5. Nanodiagnóstico.
6. Nanosistemas y terapias avanzadas.

Áreas Transversales:

5. **IBIMA Rare:** Enfermedades Raras.
6. **IBIMA Tech:** Tecnología en Salud e Innovación.

Como contraprestación se incluirá durante un periodo de dos meses su logo en el apartado de colaboradores de la citada web, que cuenta con un impacto anual aproximado de más de 300.000 visitas.

Esperando contar con su colaboración, les saluda atentamente.

D. José Miguel Guzmán de Damas.
Director Gerente

